



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110137411**
20243110137411
Fecha: **03-05-2024**

Bogotá D.C.,

Señor
ELKIN DE JESÚS VILLEGAS GIL
Director Ejecutivo
AGREM
directorejecutivo@agrem.org.co

Señor
LUIS GUILLERMO GONZALES SIERRA
Representante
ASOCIACIÓN VOLQUETEROS UNIDOS DE ANTIOQUIA
volqueterosdeantioquia@yahoo.com

Señor
SAMIR ECHEVERRI CEBALLOS
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS – ATPA
director@atpa.com.co

Señor
FELIPE MUÑOZ MONROY
Director regional
COLFECAR ANTIOQUIA
felipe.munoz@colfecar.org.co

Señor
JUAN PABLO ACOSTA
Director ejecutivo
UNIÓN DE TRANSPORTADORES - UTRANS
directorejecutivo@utrans.com.co

Señor
ALEX RUBIO
Presidente
FEDEVOLCO
info@fedevolco.com

ASUNTO: Radicado ANI No. 20244090160782.
Solicitud de acompañamiento de la Agencia

No. de radicado al que responde: 20244090160782

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110137411**

20243110137411

Fecha: **03-05-2024**

requerimiento "LA ANI NO PUEDE SEGUIR DANDO LA ESPALDA A ANTIOQUIA".
Proyecto de Concesión Vías del Nus – Contrato de Concesión No. 001 de 2016.

Cordial Saludo,

Se recibió el radicado referido en el asunto, firmada por la Asociación Volqueteros Unidos de Antioquia, Agrem, ATPA, Colfecar, Director Ejecutivo UTRANS, FEDEVOLCO, mediante el cual presentan sus apreciaciones respecto a la gestión que se ha venido desarrollando por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el departamento de Antioquia, indicando:

"Organizaciones de transporte de carga, pasajeros y volquetas en el Departamento de Antioquia, hacemos un llamado a la Agencia Nacional de Infraestructura, para que NO le de mas la espalda al Departamento de Antioquia y en cumplimiento de sus funciones y misionalidad coordine y administre los proyectos de infraestructura que son de impacto nacional, pero se ubican en el Departamento."

Mencionan temas específicos de los proyectos concesionados a cargo de esta Entidad y realizan la siguiente solicitud:

"Los transportadores no podemos seguir siendo el fusible para quemar en cada bloqueo por las comunidades no atendidas, cada afectación de la infraestructura que no quedo contemplada en el contrato, cada error en la gestión de una entidad en la cual nosotros como prestadores de un servicio publico somos quienes asumimos las consecuencias económicas de una administración falta de empatía con las necesidades reales de las personas, más allá de los interminables problemas administrativos para los que parece nunca haber una solución.

Sea este también el momento de hacer un llamado al Gobierno Nacional, no es posible que desde abril de 2023 sigamos sin contar en la ANI con un presidente en firme en el cargo, esto ralentiza la toma de decisiones y genera incertidumbre en la entidad.

Por Colombia y desde Antioquia les decimos que ya es hora de volver a Antioquia y sentarnos a darle solución a todos estos problemas."

Al respecto, se procede a atender cada uno de los aspectos mencionados en su petición, aclarando las gestiones y actividades adelantadas por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110137411**

20243110137411

Fecha: **03-05-2024**

1. Pacífico 1:

1.1. Los 13.2 kilómetros que están listos, pero no se reciben.

Pronunciamento de la Agencia:

Nos permitimos indicar que lo anterior corresponde a la Unidad Funcional 2 cuyo tramo comprendido es entre el intercambiador de Titiribí y el intercambiador de Camilo Cé. El alcance contractual corresponde a la construcción de 13.2 km de doble calzada incluyendo la construcción de la calzada Derecha del túnel de Amagá y el intercambiador de Titiribí, la calzada Izquierda del túnel Amagá corresponde a la Unidad Funcional 3 la cual tiene fecha de terminación del 31 de agosto de 2022.

La fecha de terminación de las obras contractualmente estaba prevista para el 19 de julio de 2023, una vez culminadas la totalidad de las obras de la UF2, conforme el plan de obras no objetado por la Interventoría, no obstante, se presentó una afectación en el terreno en el sector de la Quebrada el Líbano, que afecta aproximadamente 400 metros de la doble calzada en construcción, generando la no terminación de la totalidad de la Unidad Funcional 2, pues a la fecha la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. no ha culminado las intervenciones correspondientes entre el K17+025 el K17+435 por la calzada derecha y del K17+060 y el K17+495 por la calzada izquierda. El Concesionario solicitó un Evento Eximente de Responsabilidad, el cual fue negado por la Interventoría y por la Agencia, al no cumplir las condiciones contractuales para ser declarado como tal, por lo que el Concesionario no ha sido eximido del cumplimiento de sus obligaciones.

En vista de la afectación y magnitud de esta, que es responsabilidad del Concesionario, se notificó un plazo de cura de 360 días que culmina en julio de 2024, el plazo de cura es un tiempo contractual adicional otorgado al Concesionario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, que es la forma de conminar al Concesionario al cumplimiento del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que conforme lo establecido en el Contrato de Concesión No. 007 de 2014, solo se puede suscribir acta de terminación de una Unidad Funcional cuando todas las obras estén completas y se cumplan las condiciones contractuales establecidas. Una vez suscrita el acta de terminación, se pone al servicio de los usuarios y se procede a realizar el pago de la retribución correspondiente al Concesionario (que es el pago que se hace al Concesionario por la ejecución de las obras); para el caso puntual de la Unidad Funcional 2, el Concesionario no culminó las obras que están previstas en el Contrato, debido a la afectación del sector de la Quebrada el Líbano, en tal sentido, no es posible para la Agencia suscribir el acta de terminación de unas obras inconclusas.

No obstante, el Concesionario ha trabajado en una solución temporal en el sector de la Quebrada el Líbano, que consiste en un By Pass en calzada sencilla que permita



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110137411**
20243110137411
Fecha: **03-05-2024**

conectar la doble calzada pasando por el lado del área afectada, el Concesionario ha propuesto esta solución temporal siempre y cuando se suscriba un acta de terminación parcial y se reconozca compensación especial, situación jurídica que se aleja de lo establecido en el Contrato de Concesión y la ley respecto la definición de unidad funcional y las condiciones para una terminación parcial.

Como se mencionó, la ANI está adelantando los mecanismos contractuales para conminar al Concesionario a la culminación de las obras, y es obligación de éste adelantar las obras necesarias que permitan la culminación de la Unidad Funcional 2 y la puesta en operación, a la fecha se cuenta con un periodo de cura que culmina en julio de 2024, en caso que el Concesionario no termine las obras se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, que es lo que está establecido en el contrato de concesión para buscar la terminación de las obras objeto del contrato.

Por lo expuesto, desde la Agencia, se están realizando las acciones correspondientes, en el marco del Contrato de Concesión, para superar las situaciones que han impedido la terminación de la totalidad de las obras, adelantando los procedimientos correspondientes y analizando los mecanismos alternativos que garanticen la culminación de las obras, siempre enmarcados en el contrato de Concesión y la ley.

1.2. El deslizamiento de Sinifaná que lleva sin solucionarse desde el año 2019.

Pronunciamento de la Agencia:

Es importante mencionar que los días 28 de mayo y 3 de junio del 2019, como consecuencia de la intensa temporada invernal, se presentó un derrumbe de gran magnitud, que afectó el corredor concesionado aproximadamente entre los PR 59+400 y PR 60+000 de la Ruta Nacional 6003 y aproximadamente entre el K9+200 y K9+800 de las Intervenciones de la doble calzada. Este derrumbe generó el cierre de la vía nacional entre mayo y diciembre de 2019, fecha en la cual se pudo habilitar paso provisional por la Ruta Nacional 6003, mitigando la afectación del sector, posterior a esto, fue necesario realizar los análisis correspondientes al interior del contrato y se declaró la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad el 28 de octubre de 2020, lo que permitió avanzar en la verificación de las acciones necesarias que permitan la reconexión de la doble calzada en el tramo afectado.

El 28 de febrero de 2022, la ANI, la Interventoría y el Concesionario suscribieron el Acta de Fijación de Precios Unitarios a través del mecanismo de obras menores, para la elaboración de los estudios y diseños fase III para la reconexión del tramo comprendido entre el K8+090 al K10+270 del sector de Sinifaná, lo que permitirá conocer las obras que se requieren para la solución del trazado del proyecto que logre



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110137411**

20243110137411

Fecha: **03-05-2024**

llevarlo a feliz término y se puedan adelantar las acciones contractuales que se requieran para implementar la solución, los diseños fueron entregados en su totalidad por el Concesionario, están en revisión de la Interventoría y ajustes por parte del Concesionario de las observaciones realizadas por la Interventoría.

Una vez se tengan los diseños No Objetados de la solución para la reconexión de la doble calzada en el sector de Sinifaná, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en el otrosí No. 10 para definir los sobrecostos y realizar la gestión de los recursos requeridos para la ejecución de las obras; actualmente no se ha logrado obtener los diseños no objetados.

1.3. La situación del Puente de Bolombolo que la solución fue restringir el paso de carga.

Pronunciamento de la Agencia:

La medida de restricción de carga del corredor se tomó con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios del corredor, dado que la evaluación del puente arrojó que no cuenta con las condiciones óptimas para mantener su integridad con tráfico pesado.

2. Pacífico 2: No existe una forma eficiente de acceder a la doble calzada de esta concesión debido a los problemas de pacífico 1.

Pronunciamento de la Agencia:

Pacífico 2, se encuentra en operación y mantenimiento y sus tramos viales son totalmente funcionales entre ellos se encuentra la doble calzada entre primavera y Bolombolo la cual se encuentra totalmente disponible y operable.

3. Mar 1: - Cronograma y porcentaje de obras para la solución definitiva del puente el Tonusco.

Pronunciamento de la Agencia:

Avance de intervenciones de reparación del Estribo sur del puente sobre el río Tonusco con corte a 29 de febrero de 2024: 30,51%

Fecha de finalización de las intervenciones y puesta en servicio del puente sobre el río Tonusco: 15 de Mayo de 2024.

4. VINUS: - Atención a las comunidades sobre los reclamos referente al peaje El Trapiche.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110137411**
20243110137411
Fecha: **03-05-2024**

"...El desborde de las manifestaciones sociales que vivimos en la vía Medellín – Costa Caribe, en jurisdicción del municipio de Barbosa, Antioquia, son el resultado del agotamiento de las comunidades con problemáticas que durante años la ANI no ha atendió de manera eficaz, y como muestra de ellos, pese a las previas advertencias de las comunidades, el pasado 01 de febrero tuvimos nuevamente un bloqueo de vía donde el gran ausente en las reuniones sostenidas para tratar de solucionar la problemática fue la ANI; se debe tener claro, que las concesiones viales, son el privado contratado para ejecutar un proyecto de infraestructura, pero quien coordina, administra y vigila que estas concesiones cumplan es la ANI como entidad contratante, no puede la concesión hacer más allá de lo que le dice su contrato y si en algo esta fallando la concesión también es la ANI la entidad que debe hacer en los debidos procesos las correcciones de estas situaciones, pero es muy complejo actuar oportunamente cuando se le da la espalda al territorio y cuando no se hace presencia en terreno..."

Pronunciamento de la Agencia:

La Agencia Nacional de Infraestructura ha asistido a cada uno de los espacios convocados por la comunidad y ha generado espacios de diálogo para recibir las inconformidades de la comunidad. Así se han desarrollado espacios con el comité no más peajes Barbosa los días 21 de septiembre, 4 de octubre, 5 de diciembre de 2023, 25 de enero de 2024, 8 de febrero de 2024 y 21 de febrero de 2024.

A las reuniones de los días 5 de diciembre de 2023 y 25 de enero de 2024 ha asistido el doctor Luis Alejandro Zambrano, Viceministro de Transporte (E), delegado del Ministerio de Transporte y funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, quienes han atendido de manera atenta a la comunidad. A la reunión adelantada el día 08 de febrero de 2024 asistió la presidente encargada de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Viceministro de Transporte, delegado del Ministerio de Transporte, en la que se fijaron nuevos compromisos sobre los cuales se ha dado estricto seguimiento en conjunto con la comunidad en las mesas de trabajo.

El día 21 de febrero se asistió a una nueva mesa de trabajo, donde se expuso a la comunidad el avance de los compromisos acordados en la reunión adelantada el día 8 de febrero y se fijó una nueva fecha para el mes de marzo de 2024.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110137411**
20243110137411
Fecha: **03-05-2024**

De acuerdo con lo anterior, como se puede evidenciar la Agencia ha dado cumplimiento de los compromisos a su cargo, en el desarrollo de las distintas mesas de trabajo.

Dentro de las gestiones que ha adelantado la Agencia, desde el 2 de agosto de 2021, fecha en la que recibió la estación de peaje Trapiche de parte de la Gobernación de Antioquia, con el fin de mitigar los impactos financieros que puedan serle generados a los habitantes del municipio de Barbosa y veredas afectadas del municipio de Girardota, teniendo en cuenta la trazabilidad y acuerdos previos que se habían tenido por parte de Entidades Gubernamentales, así como el constante crecimiento y cambio de las necesidades de los habitantes de los municipios aledaños al proyecto, la Agencia Nacional de Infraestructura tramitó ante el Ministerio de Transporte la asignación de 5258 cupos de beneficios de tarifas diferenciales para los peajes Trapiche y Cabildo, para categorías I,II,III,IV y V y actualmente se encuentra tramitando solicitud al Ministerio de Transporte de ampliación de cupos de beneficios de tarifas diferenciales especiales para continuar otorgando beneficios a la comunidad.

Se reitera que la Agencia es una Entidad presente, que atiende cada uno de los espacios convocados por la comunidad en pro del desarrollo de los proyectos de Concesión y las comunidades aledañas a estos.

Con relación al nombramiento del presidente de la Entidad, se informa que desde el 6 de junio de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024 se asignó como Presidente encargada de la Agencia Nacional de Infraestructura a la doctora Carolina Barbantí. Así mismo, desde el día 20 de febrero de 2024 fue nombrado presidente el doctor Francisco Ospina Ramírez.

Atentamente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Vicepresidenta Ejecutiva

Anexos:

cc: 1) LUIS GUILLERMO GONZALES SIERRA volqueterosdeantioquia@yahoo.com BOGOTA D.C. -2) SAMIR ECHEVERRI CEBALLOS director@atpa.com.co BOGOTA D.C. -3) FELIPE MUNOZ MONROY felipe.munoz@colfecar.org.co BOGOTA D.C. -4) JUAN PABLO ACOSTA directorejecutivo@utrans.com.co BOGOTA D.C. -5) ALEX RUBIO info@fedevolco.com BOGOTA D.C.

VoBo: MARTHA LILIANA CASTELLANOS VELA, YESSICA ALEJANDRA CUERVO PEDRAZA, EDGAR ANDRES PARRADO SANCHEZ 3, JOHANNA MILENA LINARES CLAVIJO, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ GERENTE, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE)

Nro Rad Padre: 20244090160782

Nro Borrador: 20243110014229

GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

2024.05.03 12:57:08

Firmado Digitalmente

CN=LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFR.

E=lesquivel@ani.gov.co

Llave Pública

RSA(2048 bits)

Agencia Nacional de

Infraestructura